

NOTICIAS ⁽¹⁾

A NUESTROS LECTORES

Con fecha 9 de enero último nos comunicó el Ilmo. Sr. Director General de Prensa que el Ministerio de la Gobernación ha acordado concedernos la autorización solicitada para publicar REVISTA CRÍTICA DE DERECHO INMOBILIARIO, asignándonos el cupo de papel correspondiente a nuestra antigua tirada; y al poner en conocimiento de nuestros suscriptores y del público en general tan grata noticia, no podemos pasar en silencio la cordial acogida que desde los primeros instantes ha prestado a nuestra solicitud el Excmo. Sr. D. Ramón Serrano Súñer, antiguo colaborador de REVISTA CRÍTICA y cultivador del Derecho civil, llamado después a los altos destinos que la Nación le impone, y el entusiasmo y tenacidad con que nos ha apoyado el Director General de Prensa, D. Enrique Giménez Arnau, orgulloso de poder servir a los estudios hipotecarios que siempre han absorbido su atención, y al Cuerpo de Registradores de la Propiedad, en el que figura por derecho propio y al que honra con su talento y actividad.

REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD

Registros destruidos.—Por Orden de 9 de enero de 1940 (*Boletín Oficial* del 11) se concede una prórroga de carácter general, de seis meses, para la reconstrucción de los Registros de la Propiedad destruidos total o parcialmente, a contar desde la terminación del plazo de un año para cada una de ellas asignado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de

(1) A continuación insertamos las noticias que conservan actualidad e interesan directamente a nuestros abonados, publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* desde 1º de enero a 29 de febrero del corriente año. En lo sucesivo esta información será recogida y dada a conocer con la mayor rapidez por medio de Suplementos.

5 de julio y Orden de 18 de noviembre de 1938, por lo que a los seis meses restantes de prórroga se refiere.

Talones de recibos.—Orden de 9 de enero de 1940 (B. O. del día 11) restableciendo la vigencia del art. 484, párrafo 2.º del Reglamento hipotecario sobre confección y provisión de libros talonarios de recibos de los honorarios que devenguen los Registradores de la Propiedad.

Traslados.—Por Ordenes de 2 de enero de este año (B. O. del día 6) han sido nombrados Registradores de la Propiedad: de Belmonte (Cuenca), D. Rafael Ramos Folques, que lo era de Pego, de 3.ª clase; de Viver, D. Francisco Salas Martínez, que lo era de Icod, de 4.ª clase; de La Guardia, D. Juan Jiménez Daza, que lo era de Cañete, de 4.ª clase, y de Sarria, D. Francisco García García, que lo era de Hue-
ta, de 4.ª clase.

Documentos Pontificios.—Por Orden de 30 de diciembre de 1939 (B. O. de 20 de enero) se declara que los Rescriptos y Documentos Pontificios expedidos con el fin de acreditar el cumplimiento de requisitos prescritos en el Derecho Canónico para el otorgamiento de actos y contratos en que esté interesada la Iglesia, traducidos y testimoniados por los Ordinarios Diocesanos, son documentos auténticos, sin necesidad de estar legalizados, a los efectos prevenidos en la legislación hipotecaria.

Excedencia.—Por Orden de 18 de enero de 1940 (B. O. del 21) ha sido declarado a su instancia, por enfermedad, en situación de excedencia voluntaria, durante dos o más años, el Registrador de la Propiedad de Gérgal, D. José Antonio Cienfuegos y González Coto.

Reingreso.—Por Orden de 25 de enero de 1940 (B. O. del 27) ha sido acordado el reingreso en el servicio activo y colocado en el Escalafón a continuación de D. Francisco Gaspar Lasheras, hoy fallecido, del Registrador de la Propiedad jubilado D. Silvio Galé Pérez, que por el resultado del último concurso ocupa la vacante de Oviedo, de 2.ª clase.

Precio de libros del Registro.—Por acuerdo de 5 de febrero de 1940 (B. O. del 9) se autoriza a la entidad concesionaria de la confección y suministro de los libros del Registro de la Propiedad, para aumentar hasta 27,39 pesetas el precio del Libro de Inscripciones, y hasta pesetas 31,61 el del Diario de Operaciones.

Cuerpo de Aspirantes.—En Ordenes de 22 de diciembre de 1939, que, a los efectos del plazo de posesión, aparecen escalonadas en el Bo-

letín Oficial del Estado, han sido nombrados Registradores de la Propiedad, para cubrir vacantes de cuarta clase, desiertas en los concursos, los señores cuyos nombres y número del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes se expresan a continuación: núm. 14, D. Ignacio Landa y Mendo, para Amurrio; núm. 15, D. Aquilino Bartolomé Martínez, para Negreira; núm. 16, D. Eloy Jiménez Sepúlveda, para Arnedo; número 17, D. Angel Colmeiro Laforet, para Medinaceli; núm. 18, don Angel de la Fuente Junco, para Orcera; núm. 19, D. Jaime Morey Umbert, para Cogolludo; núm. 20, D. Jacinto Alcaraz Mellado, para Albocácer; núm. 21, D. Fernando de las Heras Martínez, para San Mateo; núm. 22, D. Fernando Sotelo Losada, para Riaño, y número 23, D. Carlos Aguilar Vicente, para Valle de Cabuérniga.

Jubilación.—Por Orden de 24 de febrero (B. O. del 28) se declara jubilado al Registrador de la Propiedad de Barcelona-Norte, don Paulino de Leyva y Oliver, que ha cumplido la edad reglamentaria.

Nombramientos.—El *Boletín Oficial del Estado* de los días 9, 10, 11 y 12 de febrero inserta las Ordenes de 6 del mismo mes nombrando Registradores de la Propiedad para las vacantes de 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a clases, respectivamente, anunciadas en el último concurso, a los solicitantes siguientes:

<i>Vacante</i>	<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Registro que dejan</i>
PRIMERA CLASE		
Getafe	D. Claudio Rodríguez Porrero.....	Tarrasa, de 1. ^a
Cartagena	" Manuel Do Campo Fernández.....	Torrijos, de 2. ^a
Andújar	" José M. ^a Paniagua Santos.....	Yecla, de 1. ^a
Arenys de Mar	" Juan José García y Gómez de Enterría	Villafranca del Panadés, de 2. ^a
Jaén	" Eulogio Monteagudo Garrido.....	Campillos, de 2. ^a
Sevilla (Norte)	" Eladio Rico Rivas.....	Manacor, de 1. ^a
Barcelona (Norte)	" Paulino de Leyva Oliver.....	San Sebastián, de 1. ^a
Lorca	" José M. ^a Ruiz de Elvira y Benavente.....	Almería, de 2. ^a
Bilbao	" Desiderio Martínez Ruiz.....	La Coruña, de 1. ^a
Gandía	" Luis González Aracil.....	Peñaranda de Bracamonte, de 1. ^a
Torrente	" Emilio Guerrero Torres.....	Alcañiz, de 3. ^a
Colmenar Viejo.....	" José González Miranda.....	Zamora, de 3. ^a
Figueras	" Esteban García y García.....	La Roda, de 3. ^a
Baeza	" Miguel Molina López.....	Fregenal de la Sierra, de 2. ^a
Chinchón	" José Solís de Ecénarro.....	Avilés, de 2. ^a

<i>Vacante</i>	<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Registro que dejan</i>
SEGUNDA CLASE		
Gijón ..	D. José M. ^a del Río Pérez.....	Cáceres, de 2. ^a
Albacete ..	" José Molina Arrabal.....	Ciudad Rodrigo, de segunda.
Tudela ..	" Higinio A. Elarre Lacasa.....	Mahón, de 2. ^a
Villena ..	" José M. ^a Brú López.....	Escalona, de 3. ^a
Enguera ..	" Vicente Payá Sarrió.....	Canjáyar, de 3. ^a
Aoiz ..	" Jesús Artieda López.....	Infantes, de 3. ^a
Oviedo ..	" Silvio Galé Pérez.....	Reingresado.
Valladolid ..	" Francisco Sanz Pérez.....	Excedente.
Jerez de la Frontera.	" Francisco Aponte Ferrer.....	Segovia, de 2. ^a
Alberique ..	" Francisco Aracil Colomer.....	Jijona, de 3. ^a
Valls ..	" Alfredo Reza Ulloa.....	Pola de Lena, de 3. ^a
Zafra ..	" Francisco Ramos Iturriaga.....	Huelva, de 2. ^a
Écija ..	" Juan Alférez Maruri.....	Illescas, de 2. ^a
Útrera ..	" Julián Sevilla Martínez Pinillos....	Frechilla, de 2. ^a
Dolores ..	" Antonio Aristoy Santos.....	Almansa, de 3. ^a
Toro ..	" Maximiliano Fernández de León....	Olivenza, de 3. ^a
Vinaroz ..	" Francisco Cervera y Jiménez Alfaro.	Ciudad Real, de 3. ^a
Orgaz ..	" Ramón de la Rica Arenal.....	Fuente de Cantos, de segunda.

TERCERA CLASE

Toledo ..	D. Joaquín Chacón Yerón.....	Sepúlveda, de 3. ^a
Rute ..	" Tomás Herrera Carrillo.....	Alhama de Granada, de 3. ^a
Daroca ..	" Miguel Castells Adriaensens.....	Albarracín, de 4. ^a
Alburquerque ..	" Fermín Fernández Penzol Lavandera.	Pastrana, de 4. ^a
Sos del Rey Católico.	" Tomás Yuste Puente.....	Hoyos, de 4. ^a
Cuevas de Almanzora	" Marcelino Piñel Miguel.....	San Sebastián de la Gomera, de 4. ^a
Sorbas ..	" Francisco García Revillo García....	Puebla de Trives, de cuarta.
Albaida ..	" José Azpiazu Ruiz.....	Castropol, de 4. ^a
Daimiel ..	" José Rodríguez García.....	Ayamonte, de 3. ^a
Almagro ..	" Juan José Benayas Sánchez Cabezudo.	Excedente.
Ledesma ..	" Delfín Marcos Nebreda.....	Peñafiel, de 4. ^a
Chiclana ..	" Vicente Alonso Llorente	Castrogeriz, de 3. ^a
Tremp ..	" Martín Oliva Priego.....	Huércal Overa, de 4. ^a
Alcántara ..	" Manuel Núñez Torralbo.....	Excedente.
Santa Cruz de Tenerife ..	" Luis Perals Loaisa	Señorín de Carballino, de 4. ^a
La Unión ..	" José Luis Cañadas Pérez.....	Viella, de 4. ^a
Belmonte (Oviedo).	" Enrique Colomer Vidal.....	Molina de Aragón, de 4. ^a
Cuenca ..	" Segundo Lería de la Rosa.....	Puerto de Cabras, de cuarta.
Colmenar (Málaga).	" Antonio Esturillo López.....	Calamocha, de 4. ^a
Pego ..	" Guillermo Martínez García.....	Castellote, de 4. ^a

<i>Vacante</i>	<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Registro que dejan</i>
CUARTA CLASE		
Saldaña	D. José Antonio Fernández Castañón..	Villadiego, de 4. ^a
Torrelaguna	" Juan Antonio Arroyo Benítez.....	Almadén, de 4. ^a
Cangas del Narcea..	" Ladislao García Arango y Canga...	Fonsagrada, de 4. ^a
Alcaraz	" Juan José Ruméu de Armas.....	Quiroga, de 4. ^a
Tarazona	" José Cabezudo Astrain.....	Brihuega, de 4. ^a
Santa Cruz de la Palma	" Miguel Pérez y Pérez.....	Santa Marta de Or- tigueira, de 4. ^a
Ginzo de Limia....	" Juan Mesa Holgado.....	La Cañiza, de 4. ^a
Villar del Arzobispo.	" Angel Martín Cifuentes.....	Torrecilla de Came- ros, de 4. ^a
Briviesca	" Luis Albi Agero.....	Sedano, de 4. ^a
Puebla de Alcocer..	" Federico Valls Calera.....	Murias de Paredes, de 4. ^a
Sort	" Enrique Ferrán Roger.....	Alaga, de 4. ^a
Icod	" José Fernández Mirón.....	San Martín de Val- deiglesias, de 4. ^a

NOTARIADO

Archivero de Protocolos.—Por Orden de 2 de enero (B. O. del 6) ha sido nombrado Archivero de Protocolos del distrito notarial de Mahón el Notario del mismo, D. Adriano Alvarez Paz.

Sanciones.—Por Orden de 9 de enero de 1940 (B. O. del 20), cuatro Notarios del Colegio de Albacete han sido inhabilitados definitivamente para el desempeño de puestos de mando o de confianza y suspendidos durante cinco años en el derecho de solicitar otras Notarías.

Jubilaciones.—Por Ordenes de 5 y 23 de febrero de 1940 (*Boletín Oficial* del 20 y 28, respectivamente) han sido jubilados a su instancia, por imposibilidad física definitiva, el Notario de La Coruña D. Víctor Valderrama Arias, y el de Gerona D. Emilio Saguer Olivet.

Excedencias.—Han sido declarados en situación de excedencia voluntaria; por dos años, a su instancia, el Notario electo de Orense, don Vicente Jaén Gallego; por un año, en virtud de nombramiento para otro cargo incompatible, el Notario de Cuevas de Vinromá D. Miguel Hoyos de Castro; el de Artana D. Manuel Amorós Gozábez, y el de La Solana D. José María Muñoz Larrabide, y prorrogada por un año,

a su instancia, la del de Puebla de Montalbán, D. Carlos Fernández-Castañeda Cánovas.

Ingreso de ex combatientes.—Por Decreto de 23 de febrero de 1940 (B. O. del 28) se concede el ingreso en el Notariado, con carácter excepcional y transitorio, a los opositores a Notarías que habiendo aprobado todos los ejercicios de alguna de las oposiciones celebradas desde 1.º de enero de 1928, sin obtener plaza, reúnan los demás requisitos reglamentarios y sean ex combatientes.

Las solicitudes se admitirán en la Dirección General de los Registros y del Notariado hasta el día 29 de marzo próximo inclusive. Transcurrido dicho plazo, se entenderá caducado el derecho de los no solicitantes.

Los admitidos serán nombrados para las Notarías vacantes de la última categoría que desde la fecha de este Decreto en adelante correspondan al turno de oposición.

Resolución del concurso de vacantes.—Por Ordenes de 15 de febrero (B. O. del 26) han sido acordados los siguientes nombramientos de Notarios:

<i>Vacante</i>	<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Notaría que dejan</i>
Alcaudete	D. Ricardo López Paredes.....	Tarifa, de 2.ª
Alcaraz	» Calixto Doval Amarelle.....	Villafranca del Cid, de 3.ª
Aldaya	» Manuel Gil Gimeno.....	Segorbe, de 3.ª
Almansa	» Andrés Pozuelo Ochando.....	La Roda, de 3.ª
Almendrales (señor Agudo)	» José Marroquín y Real.....	Fuente del Maestre, de 3.ª
Almendrales (señor Pérez)	» Julio Fernández Jiménez.....	Vélez-Málaga, de 2.ª
Almería (Sr. Areal)	» Luis Rodríguez Ponce de León.....	Yecla, de 2.ª
Almodóvar del Cam- po	» José Marín Cadenas.....	Sagunto, de 2.ª
Almunia de Doña Godina (La).....	» Santiago Navarro Berdún.....	Tauste, de 3.ª
Alora	» Francisco Gómez de Mercado y de Miguel	Escalona, de 3.ª
Andraitx	» Fernando Palmés Serra.....	Cherta, de 3.ª
Aracena (Sr. Medina)	» Fernando Fernández-Agero Arenas..	Vera, de 3.ª
Arenys de Mar.....	» Miguel Alcón Orrico.....	Navia, de 3.ª
Ayora	» José García Gil.....	Fuente la Higuera, de 3.ª
Badalona (Sr. Co- mes)	» Manuel Espinosa Ramírez.....	Astillero, de 3.ª
Bailén	» Santiago Morán Martínez.....	Villanueva del Cam- po, de 3.ª
Barcelona (Sr. Sán- chez)	» Evaristo Martínez Hernández.....	Sardañola, de 3.ª

<i>Vacante</i>	<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Notaría que dejan</i>
Barcelona (Sr. Rodés)	D. Régulo Cumane Pujolar.....	Martorell, de 3. ^a
Barcelona (Sr. Faus)	» José Gutiérrez de Rozas.....	Santoña, de 3. ^a
Barcelona (Sr. Faura)	» Jaime Domenge Mir.....	Santa Cruz de Tenerife, de 1. ^a
Barcelona (Sr. Font)	» Estanislao de la Iglesia Huerta.....	Cádiz, de 1. ^a
Barcelona (Sr. Marín)	» Antonio Gual Ubach.....	Palma, de 1. ^a
Barcelona (Sr. Ortola)	» Manuel M. ^a Gaitero Santa María...	Bilbao, de 1. ^a
Barcelona (Sr. Mas)	» Benedicto Blázquez Jiménez.....	Oviedo, de 1. ^a
Barcelona (Sr. López)	» José Luis Martínez de Mata.....	Vigo, de 1. ^a
Barcelona (Sr. Selva)	» Narciso Amorós Belza.....	Vitoria, de 1. ^a
Baza (Sr. Sánchez).	» Jerónimo Vida Lumpié.....	Estepona, de 2. ^a
Benabarre	» Francisco José Fernández Huidobro.	Bembibre (Coruña), de 3. ^a
Benicarló	» Narciso Guixá Almeda.....	Pola de Laviana, de segunda.
Berga (Sr. Furió) ..	» Alicia Rivera Llambés.....	Buñol, de 3. ^a
Bilbao (Sr. Sánchez)	» Aurelio Ortiz y Ortiz.....	Guernica y Luno, de 3. ^a
Borjas Blancas (señor Avizanda) ..	» Juan Vicente Manzano Miguel.....	Cuntis, de 3. ^a
Briviesca	» Samuel Rodríguez Rodríguez.....	Oña, de 3. ^a
Brunete	» José Arenales Aragón.....	Rueda, de 3. ^a
Cabeza de Buey....	» Norberto Irigoyen Santesteban....	Lesaca, de 3. ^a
Callosa de Segura..	» José de Castro Galán.....	Caravaca, de 2. ^a
Campo de Criptana.	» Luis Casanueva Usera.....	Montoro, de 2. ^a
Carabanchel Alto...	» Enrique García Frías.....	Huelva, de 1. ^a
Carballino	» José Pablo Egerique Villalba.....	Valencia de Don Juan, de 3. ^a
Cartagena (Sr. Carpena)	» Felicísimo Rodríguez Estalot.....	Excedente de 2. ^a
Cartagena (Sr. Martínez)	» José Ceño Cánovas.....	Alhama (Murcia), de 3. ^a
Cartagena (Sr. García)	» Eduardo Romero Fernández.....	Vivero, de 2. ^a
Cartagena (Sr. Cardenal)	» Juan Menéndez Santirso.....	Ubeda, de 2. ^a
Caspe	» Aurelio Ibáñez Cerezo.....	Godella, de 3. ^a
Catarroja	» Facundo Sánchez Roglá.....	Cheste, de 3. ^a
Ceuta (Sr. García) ..	» Diego López Moya.....	Baena, de 2. ^a
Ciudad Real (señor Rey)	» Guillermo Moreno Giménez.....	Excedente de 3. ^a
Colmenar Viejo....	» Prudencio Sáenz Cruz.....	Miraflores de la Sierra, de 3. ^a
Consuegra	» Francisco J. Carvajal Palma.....	San Cristóbal de la Laguna, de 2. ^a
Córdoba (Sr. Villalonga)	» Enrique Madrona Hechavarría.....	Almadén, de 3. ^a
Córdoba (Sr. Martínez Pardo)	» Odón Loraque e Ibáñez.....	Martos, de 2. ^a
Córdoba (Sr. Barbet)	» José Moreno Sañudo.....	Tortosa, de 1. ^a

<i>Vacante</i>	<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Notaría que dejan</i>
Coria del Río.....	D. Valentín Medina y Labrador.....	Excedente de 3. ^a
Cúllar de Baza....	» Manuel García Mayor.....	Castalla, de 3. ^a
Cullera (Sr. Gil)...	» Lorenzo F. de Prat y Hernández de la Rúa.....	La Unión, de 2. ^a
Chiclana	» José M. ^a Gómez Rodríguez Alcalde.	Soto de Luíña, de segunda.
Chinchón	» Juan Zabaleta Corta.....	Valmaseda, de 3. ^a
Chiva	» Francisco Huarte Mendicoa.....	Belmonte (Oviedo), de 3. ^a
Don Benito (Sr. Rodríguez)	» Francisco Javier Alvarez Ossorio....	Icod, de 3. ^a
Durango	» Benito Eguigaray Malgor.....	Amorebieta, de 3. ^a
Elda	» Marcial Meleiro Fernández.....	Pinoso, de 3. ^a
Espinosa de los Monteros	» José M. ^a Angulo Martínez.....	Salvatierra, de 3. ^a
Fraga	» José Luis García Pita.....	Morella, de 3. ^a
Fuentesaúco	» Juan Arroyó Pucheu.....	Saldaña, de 3. ^a
Gandía (Sr. Vilar)..	» Luis Muñoz Sotillo.....	Quintanar de la Orden, de 3. ^a
Gijón (Sr. Giles)..	» Nicolás Izquierdo Hernández.....	Daimiel, de 2. ^a
Granada (Sr. López)	» Nicolás Prado Salmerón.....	Almería, de 1. ^a
Granada (Sr. Campos)	» Antonio Moscoso Avila.....	Guadalajara, de 1. ^a
Guadix (Sr. Rodríguez)	» Santiago Pérez Izquierdo.....	Puerto de la Cruz, de 3. ^a
Hervás	» Felipe González García.....	Calanda, de 3. ^a
Hinojosa del Duque.	» Juan Francisco Royo Zurita.....	Calahorra, de 2. ^a
Huelva (Sr. Martín).	» Luis Acquaroni Fernández.....	Crevillente, de 2. ^a
Infiesto	» Tomás Albi Agero.....	Guitiriz, de 2. ^a
Irún	» José M. ^a Gómez de León.....	Villanueva de la Serena, de 2. ^a
Isla Cristina	» Raimundo Negre Valet.....	Vilasar de Mar de tercera.
Jaén (Sr. Cabrera)..	» Federico de Castro Diez.....	Linares, de 1. ^a
Jaén (Sr. López)...	» Manuel Guijarro Merás.....	Soria, de 1. ^a
Játiba (Sr. Belda)..	» Juan A. Gómez Aravaca.....	Colmenar de Oreja, de 3. ^a
Jerez de la Frontera (Sr. Sánchez).....	» Ignacio Jiménez Gil.....	Teruel, de 1. ^a
Las Palmas (señor Wood)	» Francisco J. Dotres y Aurrecochea..	Ceuta, de 1. ^a
León (Sr. García)..	» Tomás Fernández v García-Fíjar....	Reus, de 1. ^a
Lérida (Sr. Comes).	» Eduardo García y G. de Enterriá....	Llanes, de 2. ^a
Lerma (Sr. Santos).	» José Calleja Olarte.....	Páramo, de 3. ^a
Loja (Sr. Beltrán)..	» Benjamín Escalonilla Figueroa.....	Belvis de la Jara, de 3. ^a
Lora del Río.....	» Manuel Arévalo Carrasco.....	Cantillana, de 3. ^a
Luque	» Juan Bta. Fuente Torre-Isunza.....	Boqueijón, de 3. ^a
Madrid (Sr. Moreno)	» Narciso García-Mochales Smith.....	Albacete, de 1. ^a
Madrid (Sr. Díaz)..	» José Martínez del Portal.....	Vitoria, de 1. ^a
Madrid (Sr. Adánez)	» José M. ^a Hortelano Urcullo.....	Burgos, de 1. ^a
Madrid (Sr. Criado)	» Ramón Mas Algarra.....	Carcagente, de 2. ^a
Madrid (Sr. López).	» Leopoldo Lillo de Llera.....	Huesca, de 1. ^a

<i>Vacante</i>	<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Notaría que dejan</i>
Madrid (Sr. Martín).	D. Julio Otero Valentín.....	Igualada, de 2. ^a
Madrid (Sr. Enciso)	» Carlos Vigil de Quiñones.....	Albacete, de 1. ^a
Madrid (Sr. Cierva)	» Claudio Miralles Gaona.....	Barcelona, de 1. ^a
Madrid (Sr. Esteban)	» Rafael Fernández Gómez.....	Granada, de 1. ^a
Madrid (Sr. La Torre)	» Julio Nieto Carrión.....	Castellón de la Plana, de 1. ^a
Madrid (Sr. Barreiro)	» Serapio González Mato.....	Valladolid, de 1. ^a
Madrid (Sr. Díez)	» Miguel Zurbano López.....	Murcia, de 1. ^a
Madrid (Sr. Alcalá)	» Luis Rincón Lazcano.....	Segovia, de 1. ^a
Madrid (Sr. Arizcún)	» Juan Marín Sells.....	Málaga, de 1. ^a
Madrid (Sr. Valiente)	» José Gastalber Jimeno.....	Sevilla, de 1. ^a
Madrid (Sr. Gatell)	» Cecilio Manuel Pastor.....	La Guardia, de 3. ^a
Málaga (Sr. Aurioles)	» Manuel José Derqui y Derqui.....	Santafé, de 3. ^a
Málaga (Sr. López Cózar)	» Alfonso Caro Portero.....	Alcalá de Guadaíra, de 2. ^a
Malgrat	» José Bustos Salazar.....	Linares, de 1. ^a
Manresa (Sr. Sánchez)	» Enrique Gabarro y Samsó.....	Realejo Bajo, de 3. ^a
Martos (Sr. Sánchez)	» Juan José Gerona Almech.....	Boltaña, de 3. ^a
Mataró (Sr. López)	» Antonio Recio Ortega.....	Los Navalmorales, de 3. ^a
Melilla (Sr. Sánchez)	» José Uriarte Berasátegui.....	Vich, de 2. ^a
Mérida	» Luis Forniés Pallarés.....	Alfaro, de 3. ^a
Mollerusa	» Esteban Gómez García.....	Brihuega, de 3. ^a
Mondoñedo (Sr. De la Peña)	» Gregorio Verdaguer Cortés.....	Espluga de Francolí, de 3. ^a
Montijo	» José M. ^a de la Fuente Bermúdez.....	Tella, de 3. ^a
Mora	» Rogelio Varo Caballero.....	Cambados, de 3. ^a
Mora de Ebro	» Pilar Sánchez Canora.....	Lillo, de 3. ^a
Motril (Sr. Gómez)	» Fernando García-Mauriño Longoria.....	San Bartolomé de Nava, de 3. ^a
Murcia (Sr. Ocampo)	» Carlos Revilla Bravo.....	Torrelaguna, de 3. ^a
Navalcarnero	» José M. ^a Moreno García.....	Santiago, de 2. ^a
Oliva (Sr. Mengual)	» Felipe Moya Montoro.....	Don Benito, de 2. ^a
Ondara	» Antonio Lafuente Antón.....	Liria, de 3. ^a
Oñate	» Luis Avilés Cucurella.....	Murias de Paredes, de 3. ^a
Ordenes	» José M. ^a Sebastián de Gabiolas.....	Aoiz, de 3. ^a
Orgaz	» Salvador Freijeido Sáinz.....	Albuñol, de 3. ^a
Orihuela (Sr. Quílez)	» Tomás Martín-Lunas Mirat.....	Tarancón, de 3. ^a
Palas del Rey	» Rafael Azpitarte Sánchez.....	Alcalá la Real, de segunda.
Palma (Sr. Rosello)	» Alejandro Saldaña Sáiz.....	Castellote, de 3. ^a
Padreguer	» Luis G. Pascual y Ruiz.....	Inca, de 3. ^a
	» Juan Escobar de Acha.....	Santibáñez de Vidriales, de 3. ^a

<i>Vacante</i>	<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Notaría que dejan</i>
Peñaranda de Bracamonte	D. Aureliano Sánchez Ferrero.....	Ledesma, de 3. ^ª
Pinos Puente.....	» Carlos Arauz de Robles.....	Mazaricos, de 3. ^ª
Porreras.....	» José Clar Salvá.....	Santa María, de 3. ^ª
Pueblonuevo del Terrible	» José M. ^ª Mur Ballabriga.....	San Roque, de 2. ^ª
Puigcerdá	» Ernesto Steegmann Mompert.....	Valderrobres, de 3. ^ª
Purchena	» Ramón Risueño Catalán.....	Colmenar, de 3. ^ª
Quesada	» Lorenzo Segura García de Galdiano..	Gandesa, de 3. ^ª
Requena	» Francisco Pons Lamo de Espinosa..	Benaguacil, de 3. ^ª
Reus (Sr. Ballester)..	» José Gramunt Subiela.....	Cervera, de 3. ^ª
Reus (Sr. Vilalta)..	» Hipólito Rodríguez Esteban.....	Villacarrillo, de 2. ^ª
Ripoll	» José Vall Serrano.....	Bañolas, de 3. ^ª
Ronda (Sr. Ballesteros)	» Indalecio Martínez de Bedoya.....	Guernica y Luno, de 3. ^ª
Ronda (Sr. Caballero)	» Antonio Sánchez Jiménez.....	Fuenteovejuna, de segunda.
Salamanca (Sr. Veiga)	» Matías Martínez Pereda.....	Segovia, de 1. ^ª
San Baudilio de Llobregat	» Alberto Alabert Piella... ..	Esparraguera, de 3. ^ª
Sanlúcar de Barrameda (Sr. Iglesia)..	» Lorenzo Valverde Plaza.....	Berja, de 2. ^ª
San Martín de Valdeiglesias	» Leopoldo López-Urrutia Gardoqui..	Ondárroa, de 3. ^ª
San Mateo.....	» Antonio Jara Vizcaíno.	Simat, de 3. ^ª
San Saturnino de Noya	» Tomás Dacal Hernández .. .	Híjar, de 3. ^ª
San Sebastián (señor Rodríguez)	» Luis Hoyos de Castro.....	Lugo, de 1. ^ª
San Vicente de Toranzo	» José González Casanova.....	Ribadavia, de 3. ^ª
Santa Cruz de Tenerife (Sr. Alvarez) ..	» Mariano Martínez y F. Tejeiro.....	San Cristóbal de la Laguna, de 2. ^ª
Santa Cruz de Mudela	» Agustín Fernández Boixader.....	Tárrega, de 3. ^ª
Santa Cruz de la Palma (Sr. Torres) ..	» Emiliano Toranzo Toranzo.....	Pina de Ebro, de 3. ^ª
Santander (Sr. Romero)	» Amalio de Arri Postigo.....	Rentería, de 3. ^ª
Santander (Sr. Benítez)	» Ignacio Alonso Linares.....	Oviedo, de 1. ^ª
Sarria (Sr. Morillo)..	» Salvador Martínez Díaz.....	Chantada, de 2. ^ª
Seo de Urgell (señor Galindo)	» Felipe Díaz Ortega.....	Rianjo, de 3. ^ª
Sevilla (Sr. Sánchez) ..	» Guillermo de Torre Molina.....	Calatayud, de 2. ^ª
Sevilla (Sr. Duque) ..	» Julio Ortega San Iñigo.....	Jaca, de 3. ^ª
Sevilla (Sr. Pérez)..	» Juan Antonio González Gallo.....	Linares, de 1. ^ª
Sevilla (Sr. Fedriani)	» Antonio Arenas y Sánchez del Río..	Barcelona, de 1. ^ª
Silla	» Luis Calero Luanco.....	Alberique, de 3. ^ª
Sueca (Sr. Gallego) ..	» Rafael Pastor Antón.....	Picasent, de 3. ^ª

<i>Vacante</i>	<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Notaría que dejan</i>
Talavera de la Reina (Sr. Munchara)	D. José M. ^a Baselga González.....	Arganda del Rey, de 3. ^a
Tarragona (Sr. Lope-rena)	» Diego Hidalgo Durán.....	Pozuelo del Rey, de tercera.
Tarragona (Sr. Asensio)	» Pascual Mas y Mas.....	Tárrega, de 3. ^a
Tarragona (Sr. Caminal)	» Agustín Alvarez de Sotomayor.....	Puente Genil, de 2. ^a
Tarrasa (Sr. Badía)	» Vicente Martínez Lizar.....	Segorbe, de 3. ^a
Tineo	» Miguel Monforte Sarasola.....	Excedente de 3. ^a
Tortosa (Sr. Serrano)	» José Cano Frades.....	Loja, de 2. ^a
Tortosa (Sr. Prada)	» Francisco Perelló de la Peña.....	Onteniente, de 2. ^a
Torredonjimeno	» Pedro Velasco Valenzuela.....	Lopera, de 3. ^a
Torrente (señor Ripoll)	» José Agustín Roca Rivera.....	Cocentaina, de 3. ^a
Torrox	» José Luis Fernández Tomás.....	Biar, de 3. ^a
Trujillo	» Aurelio Alcaide Diez.....	Cabra, de 2. ^a
Utrera	» Antonio Ferrer Orellana.....	Las Palmas, de 1. ^a
Valencia (Sr. Aris-toy)	» Ramón Simarro Ochoa.....	Alicira, de 2. ^a
Valencia (Sr. Gil)	» Miguel Guillén Ballesterero.....	Alicante, de 1. ^a
Valencia (Sr. López)	» Juan Castelló Requena.....	Melilla, de 1. ^a
Valencia (Sr. Fúster)	» Francisco Lovacó y de Ledesma...!	Santa Cruz de Tenerife, de 1. ^a
Valencia (Sr. Gaos)	» José Pérez Jofre de Villegas.....	Almería, de 1. ^a
Valencia (Sr. Ramírez)	» Tiburcio Avila González.....	Soria, de 1. ^a
Valls (Sr. Uriarte)	» Rafael Losada Perujo.....	Santañy, de 3. ^a
Vejer de la Frontera	» Jerónimo T. Herruzo García.....	Moral de Calatrava, de 3. ^a
Villafranca (Navarra)	» Jaime Eguarás Beruete.....	Puentedeume, de 3. ^a
Villalón	» Gerardo Molpeceres Rodríguez.....	Portillo, de 3. ^a
Villavencio	» Nicolás Angulo García-Diego.....	San Sebastián de la Gomera, de 3. ^a
Villena (Sr. Tovar)	» Fausto Ibáñez Maestre.....	Excedente de 3. ^a
Zalamea la Real	» Luis Martín Martín.....	Las Brozas, de 3. ^a
Zamora (Sr. Prada)	» Enrique García de los Ríos.....	Rioseco, de 3. ^a
Zaragoza (Sr. Ansuátegui)	» Santos Marín Segura.....	Excedente de 3. ^a
Zaragoza (Sr. Taboada)	» Manuel García Atance.....	Jerez de la Frontera, de 1. ^a

CARRERA JUDICIAL

Enjuiciamiento civil.—Por la Ley de 30 de diciembre de 1939 (*B. O. del Estado* de 6 de enero de 1940) se modifican el número 24 del art. 63 de la Ley de Enjuiciamiento civil, estableciendo el Juez competente en las actuaciones sobre Ausencia, y los arts. 2.031 a 2.047 de la misma Ley que regulan el procedimiento para las declaraciones de ausencia y de fallecimiento, en armonía con los preceptos sustantivos de la de 8 de septiembre último.

Invalidez de actuaciones judiciales.—Por Decreto de 30 de diciembre de 1939 (*B. O.* de 10 de enero) se prorroga hasta el 31 de marzo próximo el plazo fijado en la Ley de 8 de mayo y Decreto de 25 de agosto últimos y se dictan normas procesales para la revisión y anulación de las sentencias y actuaciones producidas por funcionarios extraños al Movimiento Nacional y resoluciones dictadas por los Tribunales u organismos que actuaron en la zona roja.

ABOGADOS DEL ESTADO

Oposiciones de ingreso —El *Boletín Oficial del Estado*, núm. 48, de 17 de febrero de 1940, publica el programa de temas que, con las rectificaciones de errores insertas en el *B. O.* del día 20, ha de regir en las futuras oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

El primer ejercicio comprende 97 temas de Derecho civil, 32 de Legislación hipotecaria, 26 de Derecho mercantil, 17 de Derecho penal, 113 de Economía política, Legislación de Hacienda y Contabilidad; 8 de Derecho político; 68 de Derecho administrativo y 58 de Procedimientos judiciales.

El segundo ejercicio lo componen 72 temas de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas.

La proporción en que deberán ser contestados los temas del primer ejercicio ha sido fijada en la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de dicho mes, en dos de Derecho civil; uno del grupo de materias de Legislación hipotecaria, Derecho mercantil y Derecho penal; tres del integrado por Economía política, Legislación de Hacienda y Contabi-

lidad; dos del de Derecho político y Derecho administrativo, y otros dos de Procedimientos judiciales.

Nombramientos.—Por Decretos de 30 de diciembre de 1939 (*Boletín Oficial* de 23 de febrero de 1940) han sido promovidos, por rigurosa antigüedad, al sueldo de 15.000 pesetas anuales, los Abogados del Estado D. Ricardo Barriobero Armas, D. Enrique Irazoqui Azcárate, D. Antonio Teixeira Perillán, D. José López Sors, D. Luis Martínez Sureda, D. Francisco Sanjuán Colunga, D. José Antonio Ubierna y Eusa y D. Antonio García Valdecasas; al sueldo de 14.000 pesetas anuales, D. Germán Prior Untoria (excedente), D. Augusto Morales Díaz, D. Mariano Cañada Nadal, D. Félix Romañá Latiegui, D. Miguel Matet Rodríguez, D. Fernando del Río y Rico, D. Luis Bardaji López (excedente), D. Benito Vicente Artime y Limeses y D. Pablo Albi de Paz

ASUNTOS VARIOS

Aumento de sueldos.—Por el art. 2.º de la Ley de 30 de diciembre de 1939 (*B. O. del Estado* de 1.º de enero de 1940) se conceden mejoras de sueldos al personal civil del Estado.

Moratoria fiscal.—Por el art. 6.º de la misma Ley se releva del pago de recargos, multas, intereses de demora y demás responsabilidades en que estuvieran incurso, a las Corporaciones, Sociedades y particulares que hasta 31 de marzo próximo declaren su verdadera riqueza y débitos al Estado, tengan pendientes de liquidación y pago documentos y declaraciones presentados, o se hallen sujetos a expedientes de investigación, excepto las costas y gastos de procedimiento.

Se concede un plazo de seis meses para retraer las fincas embargadas por débitos a la Hacienda.

Según el art. 9.º, las iglesias y asociaciones pertenecientes a la Religión Católica quedarán exentas del pago del impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, si hasta el 31 de marzo próximo justifican la propiedad de los que figuran a nombre de persona interpuesta y ésta, o quien traiga causa de ella, verifique la devolución.

Y por el art. 10, las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que, en igual plazo de tres meses, declaren los bienes que poseen sujetos al impuesto sobre los mismos, sólo pagarán, sin multas ni recargos, la cuota de 1940 y la parte de la de 1939 que tengan en descubierto.

Jurisdicción económicoadministrativa.—Por Decreto de 30 de diciembre de 1939 (B. O. de 9 de enero) se declaran revisables a instancia de parte, hasta el 10 de marzo próximo, como incursos en nulidad por haber sido dictados bajo la dominación roja, los fallos del Tribunal Económicoadministrativo Central, Tribunales Económicoadministrativos Provinciales y Tribunales denominados de Arbitrios, siempre que el 18 de julio de 1936 no hubieran caducado las reclamaciones que motivaron dichos acuerdos; que las citadas reclamaciones se refieran a actos administrativos o acuerdos de primera instancia anteriores a la fecha indicada, y que el ingreso correspondiente al acto o resolución impugnados no se haya verificado durante la dominación roja; pues si el fallo se hubiese ejecutado y el ingreso hecho efectivo después de la liberación de la plaza, procederá la revisión, aun cuando los actos o acuerdos recurridos sean posteriores al 18 de julio de 1936, fecha a la cual se retrotraerá el estado de las actuaciones de los recursos que se admitan.

Las personas naturales o jurídicas y los causahabientes que en la fecha de liberación hubiesen promovido reclamación económicoadministrativa en la que no haya recaído resolución durante el dominio rojo, pueden reinstarla durante dicho plazo ante el Tribunal competente para conocer de la misma, cualquiera que sea el trámite en que ésta se encuentre.

Exención de tributos en el Golfo de Guinea.—El art. 3.º de la Ley de 31 de diciembre de 1939 (B. O. de 10 de enero) declara exentas del pago de la contribución sobre Edificios y solares, de la de Derechos reales y transmisión de bienes, Timbre del Estado y de todo otro impuesto, contribución o arbitrio, sin excepción, del Estado y de los Consejos de Vecinos, durante veinte años, contados desde que comiencen a habitarse, las edificaciones enclavadas en los terrenos previamente designados por el Gobierno General, para la construcción de los barrios indígenas de Santa Isabel y Bata.

El art. 6.º exceptúa del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes en la Colonia las sucesiones cuya cuota para el Tesoro no exceda de 25 pesetas, y reduce al 50 por 100 la de los indígenas no emancipados, pero mantiene el recargo para retiro obrero que ha de percibir el Patronato de Indígenas.

Por los artículos 6.º, 11 y 15 se declaran aplicables a la Colonia

las Leyes, tarifas y Reglamentos vigentes en la Metrópoli sobre Derechos reales y transmisión de bienes, Timbre del Estado y Estatuto de Recaudación.

Y el art. 16 releva de recargos y multas, excepto lo que corresponda a arrendatarios de tributos, recaudadores, liquidadores o denunciadores privados, todos los débitos por contribuciones, impuestos, rentas y derechos del Estado que las Corporaciones, entidades y particulares interesados declaren y, en su caso, satisfagan dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de esta Ley.

Registro civil.—Ordenes de 9 de enero de 1940 (B. O. del 12) prorrogando hasta el 30 de junio próximo los plazos señalados en el Decreto del día 8 y Orden del día 10 de noviembre de 1936 para promover expedientes de inscripción de fallecidos o desaparecidos, y hasta fin del año actual los otorgados para transcribir en los Registros civiles los matrimonios canónicos contraídos durante la vigencia de la Ley de 28 de junio de 1932 que no hubieran sido acompañados ni seguidos de matrimonio civil.

Ley de Desbloqueo.—Por Orden de 12 de enero de 1940 (B. O. del día 13) se dispone que la garantía de que, con arreglo a diferentes apartados del art. 38 de la Ley de 7 de diciembre de 1939, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 del mismo mes, pueden ir acompañadas las obligaciones a que dichos apartados se refieren, comprende, al igual que cualquiera otra, la garantía hipotecaria; y que por cargas reales han de entenderse aquellos derechos reales sobre inmuebles que, como los censos y demás gravámenes de naturaleza análoga, se constituyen con sustantividad propia y por tiempo indefinido, se traducen principalmente en la prestación anual de un canon y son susceptibles de redención mediante la entrega de capital fijado al efecto.

Registro Central de Ausentes.—Por Decreto de 30 de diciembre de 1939 (B. O. de 18 de enero) se dictan normas sobre formación y funcionamiento, en la Dirección General de los Registros y del Notariado, del Registro Central de Ausentes, creado por el art. 198 del Código civil, y se establecen Registros parciales en las Audiencias territoriales y Colegios Notariales.

Derechos reales.—La Ley de 12 de enero de 1940 (B. O. del 20) modifica la de los impuestos de Derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas, en relación con las adqui-

siciones para la construcción y reparación de Templos de la Religión Católica.

Agregaciones.—Por Ordenes de 21 de enero de 1940 (B. O. del día 23) han sido aprobadas las agregaciones del Ayuntamiento de Serantes al de El Ferrol de El Caudillo, ambos de la provincia de La Coruña; del Ayuntamiento de Las Irlas al de Riudecolls, de la provincia de Tarragona, y del Municipio de Erandio al de Bilbao, de la provincia de Vizcaya.

Colonización de grandes zonas.—El B. O. del Estado de 25 de enero de 1940 publica la Ley de Bases de 26 de diciembre de 1939, para colonización de grandes zonas. La base 35 establece que las Sociedades de Colonización y las de Sustitución gozarán de reducciones en los impuestos del Timbre y Derechos reales, Aranceles notariales y de los Registros de la Propiedad, y podrán utilizar la vía ejecutiva de apremio administrativo para el cobro de las cuotas de sus asociados.

Tribunales de lo Contencioso.—Por Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 12 de enero de 1940 (B. O. del 26) se dictan instrucciones para unificar la actuación y los criterios de los Fiscales de los Tribunales Provinciales de lo Contenciosoadministrativo.

Reglamento Hipotecario.—Orden de 5 de febrero de 1940 (*Boletín Oficial* del 7) dando nueva redacción al art. 183 del Reglamento general para la ejecución de la vigente Ley Hipotecaria, en cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º de la Ley de 8 de septiembre de 1932, en los términos siguientes:

“Las inscripciones de hipotecas constituidas en garantía de títulos transmisibles por endoso, o al portador, podrán cancelarse total o parcialmente mediante escritura pública o acta notarial, en las que se haga constar que obra en poder del deudor, o de tercer poseedor, o de persona que tenga interés conocido en la cancelación, y debidamente amortizada, la totalidad o la décima parte de los títulos emitidos al portador o a la orden, o los equivalentes al total importe de la responsabilidad por que esté afecta a la hipoteca una finca determinada, aunque dichas obligaciones no asciendan a la décima parte del total de la emisión.

“Si la cancelación se verificase por decisión o providencia ejecutoria dictada en procedimiento ordinario, o especial, o en el que establece el párrafo 6.º del art. 82 de la Ley, se hará constar la recogida e inutilización de los títulos de que se trate, por testimonio del Secretario que intervenga en el procedimiento respectivo.”